

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA POR LA QUE SE DISPONE REALIZAR CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA BASE REGULADORA 24, APARTADO a).2º DE LA ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, dispone la creación de un espacio único y accesible para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos que requieran de los trámites de consulta previa, y de audiencia e información pública.

En tanto que se haga efectiva la puesta en funcionamiento del Punto de Acceso para la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa, el Acuerdo precitado, prevé que las aportaciones de la ciudadanía se puedan realizar a través del correo electrónico que será facilitado dentro del portal de la Junta de Andalucía.

Por tanto, siendo necesaria la modificación de la Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, y conforme a las competencias que me atribuye el artículo 8 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración de una Orden que modifique el apartado a).2º de la base reguladora 24 de la Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

En Sevilla, a 8 de febrero de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y
ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	08/02/2024 12:17:36	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5HNHT7H3SXP7972NBTU2NWXTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA BASE REGULADORA 24, APARTADO a).2º DE LA ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En consecuencia, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden citado en el encabezamiento.

Título de Drupal:

Orden por la que se modifica el apartado a).2º de la base reguladora 24 de la Orden de 2 de abril de 2020.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Acuerdo de 29 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se conceden, en régimen de concurrencia competitiva, a las escuelas-hogar.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	08/02/2024 12:17:36	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5HNHT7H3SXP7972NBTU2NWXTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Se plantea una modificación parcial de la Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.

La modificación afecta al apartado a) del punto 2 de la base reguladora 24, de la forma y secuencia del pago, del Cuadro resumen de la citada orden con relación, en particular, a la secuencia de los porcentajes del pago anticipado de los fondos presupuestariamente previstos para las escuelas hogar, que efectúa esta Administración.

Con dicha modificación, se pretende ajustar la forma de pago anticipado prevista por la Administración educativa para estas subvenciones en la orden reguladora, en lo relativo particularmente a los porcentajes en cada pago, para que el sistema de financiación pública aprobado presupuestariamente para estos centros educativos sirva plenamente al cumplimiento de sus objetivos, a fin de garantizar la continuidad y estabilidad del servicio educativo que prestan y del servicio educativo en su conjunto.

Estos últimos años, se ha constatado que la periodificación actual del sistema de financiación para estas entidades es insuficiente para poder asegurar una cobertura rigurosa y constante de los gastos fijos que afrontan, en aras de esa garantía de los servicios educativos que exigen una visión plenaria y preventiva.

La falta puntual de recursos financieros puede acarrear la imposibilidad para estos centros educativos de dar la debida continuidad y estabilidad a su servicio, afectando al servicio educativo obligatorio que recibe este alumnado, que afronta especiales dificultades sociales, lo que podría ocasionar un quebranto de su derecho constitucional fundamental a la educación y la desatención a su situación social; materias de orden jurídico que, por definición, deben gozar del máximo nivel de protección desde todas las perspectivas de la actuación administrativa.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La finalidad es consolidar un sistema de anticipo de pagos de las subvenciones reguladas por la orden que se pretende modificar, variando la secuencia porcentual del pago de la subvención, para responder a las necesidades de disponibilidad de fondos de las escuelas-hogar evidenciadas, que garantice su estabilidad financiera y, por lo tanto, la finalidad de estas subvenciones, asegurando de este modo la eficacia y correcta prestación de los servicios educativos que asumen, en atención tanto al alumnado que acogen, conformado por colectivos con graves problemas sociales, como al carácter obligatorio de las enseñanzas que recibe dicho alumnado a cuya garantía responde la propia existencia de estos centros.

Con esta modificación se pretende introducir una mayor ductilidad en el sistema de financiación pública legalmente previsto para estas entidades, con objeto de concederles mayor capacidad de adaptación a sus circunstancias, lo que prevendría una correcta prestación de su servicio que asegure el pleno ejercicio del derecho a la educación de sus usuarios y la atención debida a su especial situación de vulnerabilidad social.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	08/02/2024 12:17:36	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5HNHT7H3SXP7972NBTU2NWXTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

- Modificar la secuencia porcentual en los pagos anticipados por parte de la Administración educativa, que prevé la normativa aplicable a las subvenciones que se conceden a las escuelas-hogar andaluzas, que asegure la disponibilidad de estos fondos en tiempo y forma para la plena efectividad en la prestación de su servicio educativo.
- Posibilitar una actuación de la Administración educativa en el procedimiento de concesión de las subvenciones, que regula la Orden que se modifica, que prevenga un funcionamiento de las escuelas-hogar andaluzas con plenas garantías para el alumnado que acoge.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

En consideración a los antecedentes y fundamentos de Derecho, no cabe considerar alternativas regulatorias, procediendo la modificación mediante Orden.

F) FECHA DE PUBLICACIÓN

8 de febrero de 2024.

G) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es.

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

H) PLAZO DE PARTICIPACIÓN

Del 9 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024, ambos inclusive.

I) ORGANISMO

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	08/02/2024 12:17:36	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5HNHT7H3SXP7972NBTU2NWXTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			